

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 26/05/2022 y 02/06/2022 Pasa a despacho del señor juez para que provea.

Armenia, Quindío; 06 de junio de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:

RADICACIÓN:

VERBAL – RESTITUCIÓN

630014003005-2017-00388-00

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente el oficio a través del cual el Banco Agrario de Colombia, da respuesta a lo solicitado por el despacho mediante el oficio N°431, informando que a los títulos relacionados en la solicitud les sobra un 0 después del primer dígito, por lo que solicitaban la corrección del listado, aclarando igualmente que el área del servicio al cliente de la entidad financiera había sido quien generó el listado con la inconsistencia presentada induciendo en error al despacho por lo que harían los correctivos pertinentes con su personal a cargo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispone que se libre nuevamente oficio N°846¹ del 23 de agosto de 2021, acatando lo señalado previamente por dicha entidad bancaria, de conformidad con la siguiente relación:

NÚMERO DE DÉPOSITO	VALOR	ARRENDADOR	CÉDULA	ARRENDATARIO	CÉDULA
454010000439517	\$ 572.000	Gilberto Osorio Herrera	7493823	Luz Fanny Delgado Puerta	41892567
454010000501338	\$ 640.000	Gilberto Osorio Herrera	7493823	Luz Fanny Delgado Puerta	41892567
454010000503746	\$ 602.000	Gilberto Osorio Herrera	7493823	Luz Fanny Delgado Puerta	41892567
454010000503888	\$ 38.000	Gilberto Osorio Herrera	7493823	Luz Fanny Delgado Puerta	41892567
454010000505863	\$ 640.000	Gilberto Osorio Herrera	7493823	Luz Fanny Delgado Puerta	41892567
454010000508847	\$ 640.000	Gilberto Osorio Herrera	7493823	Luz Fanny Delgado Puerta	41892567
454010000510714	\$ 640.000	Gilberto Osorio Herrera	7493823	Luz Fanny Delgado Puerta	41892567
454010000512937	\$ 640.000	Gilberto Osorio Herrera	7493823	Luz Fanny Delgado Puerta	41892567
454010000515363	\$ 640.000	Gilberto Osorio Herrera	7493823	Luz Fanny Delgado Puerta	41892567
454010000517485	\$ 640.000	Gilberto Osorio Herrera	7493823	Luz Fanny Delgado Puerta	41892567
454010000519795	\$ 640.000	Gilberto Osorio Herrera	7493823	Luz Fanny Delgado Puerta	41892567
454010000522278	\$ 640.000	Gilberto Osorio Herrera	7493823	Luz Fanny Delgado Puerta	41892567
454010000524941	\$ 640.000	Gilberto Osorio Herrera	7493823	Luz Fanny Delgado Puerta	41892567
454010000527425	\$ 670.100	Gilberto Osorio Herrera	7493823	Luz Fanny Delgado Puerta	41892567
454010000529701	\$ 670.100	Gilberto Osorio Herrera	7493823	Luz Fanny Delgado Puerta	41892567
454010000531838	\$ 640.100	Gilberto Osorio Herrera	7493823	Luz Fanny Delgado Puerta	41892567

¹ Archivo #67 del expediente digital.



Se le requiere al Banco Agrario de Colombia que proceda de manera inmediata, conforme a lo ordenado por el despacho en audiencia del 28 de agosto de 2020, poniendo a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este estrado judicial No. 630012041005, los dineros constituidos como depósitos de arrendamiento relacionados en el anterior cuadro, para que obren a favor de este proceso 63001400300520170038800, traslado que se deberá realizarse sin la presentación de los títulos físicos originales, tal y como fue señalado por dicha entidad bancaria en los oficios fechados 03/05/2021² y 10/09/2021³.

Advirtiéndole a dicha entidad bancaria que de no dar cumplimiento a la orden proferida por el despacho podrá ser sancionada con multa, conforme a lo contemplado por el Artículo 44 del Código General del Proceso.

Para tal fin, por intermedio del centro de servicios judiciales de la ciudad líbrese el correspondiente oficio, al cual debe remitirse con copia de los oficios de fechas 03/05/2021 y 10/09/2021, obrantes a en los Archivos # 45 y 71 del expediente digital.

De otra parte, entiéndase atendida la solicitud elevada el día 02 de junio de 2022, por el apoderado de la parte demandante, como quiera que en el expediente obra constancia que el día 03 de junio de 2022, por parte del Centro de Servicios Judiciales se le remitió el link del presente expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 8 de junio de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

² Archivo # 45 del Expediente Digital.

³ Archivo # 71 del Expediente Digital.

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f58bf76b2473799df5d574bea0413cf5dd2131d1abf39d18b110cd10a4e0b8**

Documento generado en 07/06/2022 10:44:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>